



Table with 18 columns (1-18) and rows for municipalities. Columns include: 1. Número de orden; 2. Contribuyentes; 3. Número con que figuran en el amarramiento; 4. Vecindad de los contribuyentes; 5. RIQUEZA rústica y colonia; 6. RIQUEZA pecuaria; 7. TOTAL de la riqueza rústica, colonia y pecuaria; 8. CUPO de contribución para el Tesoro; 9. RECARGO del 16 por 100; 10. ... por 100 sobre la riqueza imponible; 11. RECARGOS a determinados contribuyentes; 12. TOTAL a repartir; 13. BAJAS por indemnizaciones; 14. Líquido repartido; 15. que corresponden anualmente; 16. que corresponden trimestralmente; 17. CUOTAS; 18. Pesetas.

NOTA.—Cuando el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad fuese mayor que el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás conceptos repartidos de menos en el mismo período, se repartirá ésta, y después de la del total a repartir se pondrá otra con el siguiente epígrafe: «Tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás conceptos repartidos de menos en el mismo período.»

OTRA.—Las cuotas que se recaudarán anualmente son las de tres pesetas inclusivo, las semestrales de tres a seis, y las que han de cobrarse por trimestre, las que excedan de seis pesetas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución territorial—Riqueza rústica

Repartimiento para 1912

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 2.490.291 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 18,8267355 por 100 y 398.447 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Table with columns: DESCRIPCION DE LOS MUNICIPIOS, RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII), AUMENTOS, BAJAS, and cantidad por que ha de contribuir cada pueblo. Rows include: Allende, Aller, Amieva, Avilés, Bimenes, Beal, Cabres, Cabres, Candamo, Cangas de Onís, Cangas de Tineo.

Table with columns: MUNICIPIOS, RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII), AUMENTOS, BAJAS, and cantidad por que ha de contribuir cada pueblo. Rows include: Caravia, Carrizo, Casu, Castañón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibañeta, Ibañeta y Tameza, Illano, Langreo, Laviana, Lena, Leturro, Leturro, Llanes, Miera, Miranda, Morcín, Muros, Nava, Navia, Noreña, Onís, Oviedo, Pares, Peoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Regneras, Ribera de Arriba, Riessa, Ribadesella, Ribadedeva, Salas, Santa Eulalia de Osoo, San Martín de Osoo, San Martín del Rey Aurelio, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Siero, Sobrecabido, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Valdés (Jueca), Valde de Ribadeo, Villanueva de Osoo, Villavieja, Villayón.

Provincia de .....

Año de 1912.

Distrito municipal de .....

Modelo núm. 2

REPARTIMIENTO individual que forma ..... de las ..... pesetas que por la Contribución territorial por rústica y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de ..... pesetas de este Distrito para el año de 1912 y demás conceptos que se expresan:

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA

RIQUEZA ..... { Rústica .....  
 Colonía .....  
 Pecuaria .....  
 Total .....

HACENDADOS FORASTEROS		VECINOS Y COLONOS	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Contribución para el Tesoro al..... por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, imponible de este Distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.....  
 Aumento del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo para las obligaciones de primera enseñanza.....  
 AUMENTO..... { Por el ..... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.....

Pesetas	Cts.

Total general.....

BAJA..... Por el ..... por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.....

Total líquido á repartir.....

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Arcadio Conde y Ortegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza, pende juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, en nombre de D. Juan las Clotas, contra D. Vicente Alvarez Tuero y su esposa D.ª Valentina Acebal Angones, sobre pago de pesetas, importe de un crédito hipotecario, y para ello acordé sacar á pública subasta los bienes hipotecados por el precio fijado en la escritura de constitución de dicho crédito, que son:

Una casa de planta baja, principal, segundo, tercero y boardilla sita en esta villa, plazuela de la Corrada, señalada con el número dieciseis manzana ciento tres: ocupa una superficie de cincuenta y seis metros, siete decímetros y noventa y un centímetros cuadrados; linda de frente con dicha plazuela, por la derecha entrando, casa de D.ª Florentina Alvargonzalez, izquierda otra de herederos de D. Juan Valdés Hévia y espalda casa número tres del callejón de la Corrada, propia de los herederos de D. Celestino Junquera. Está libre de carga y se vende en quince mil pesetas.

Para la subasta se señala el día cuatro del próximo Noviembre, á las doce de la mañana, ante este Juzgado, Cabrales, 64 y 66 bajo.

Se advierte á los licitadores que los autos y certificaciones de que habla la

regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes que los acepta el rematante y le subroga en la responsabilidad de los mismos y no destina á su extinción el precio del remate.

Y por último, que no se admitirá postura inferior al precio fijado y que deberá consignarse previamente el diez por ciento del mismo.

Dado en la villa de Gijón, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.—Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.193

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes dá la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de

Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

SOZA LOPEZ, Salvador, hijo de Manuel Borja, natural de Mieres, Oviedo, soltero, obrero, de veintidos años de edad, procesado por faltar á concentración á filas; comparecerá en término de diez días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería, Capitán D. Francisco Allona Aizpuru, residente en Ceuta.

4.168

MARTINEZ TAMARGO Emilio, hijo de Eugenio y de Elvira, natural de Valdesoto, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veintidos años de edad, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Serrallo, número sesenta y nueve, de guarnición de Ceuta D. Luis Martin Moreno.

4.160

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE TINEO

Del 22 al 23 del mes de Septiembre último, desapareció de los pastos de la Sierra de Monasterio de Hermo, en este concejo, un caballo de la propiedad de D. Victorino Arias, vecino de esta villa, siendo las señas del citado caballo las siguientes: edad de cinco años, alzada más de siete cuartas, color castaño oscuro, calzado de las dos

patas, pelos blancos en la frente, lebaño de la crin negra, tiene á tijera las letras V. A. y lo mismo sobre el anca derecha.

Lo que se hace público á medio de presente para la entrega á su dueño, quien satisfará cuantos gastos hubiese.

Cangas de Tineo, 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 4.156—1

DE LLANES

En el pueblo de Balmori y en poder del Alcalde de barrio se halla depositada una pollina de dueño desconocido que se encontró causando daños en los campos, y que tiene las señas siguientes:

Edad de año y medio á dos años, color entre pardo y blanca por la barriga y hocico y una raya negra cruzando los cuartos delanteros.

Si dentro del término de quince días, á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no fuese recogida por su verdadero dueño, se enajenará en pública subasta.

Sanes, 3 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadri.

R. al núm. 4.119.—3

Escuela tipográfica del Hospicio provincial